

Relevamiento de Políticas Públicas destinadas a la Población Trans y Travesti en la Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires
Defensoría



Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Autoridades

Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Dr. Guido Lorenzino

Secretaría de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia.

Sandra Cruz

Observatorio de Violencia de Género

Coordinadora:

Lic. Analía Luna

Integrantes:

Julia Pascolini

Aidan Logan Víctor Barrientos Matelica

Lic. Carina Aranda

Prof. Moira Carrquiriborde

Lic. Fernanda Di Pompo

Lic. Verónica Vales

Fecha de Publicación: 17 de noviembre de 2020

INDICE

La Defensoría	3
Presentación del informe	4
Modalidad de Relevamiento	5
Marco normativo	6
Acceso a la Identidad de Género	9
Las Niñeces	11
El Abogado del Niño	12
La perspectiva de género hacia adentro del Organismo	13
Accesibilidad a la información	13
Acceso a la salud	14
Políticas hacia el interior del Ministerio	15
Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA)	16
Acerca del Programa	17
Accesibilidad a la información	17
Acceso al hábitat	18
Articulación con otros organismos del Estado y la Comunidad	18
Las tomas de tierra	20
Estrategias para acercar a la población destinataria de las Políticas Públicas	22
Situaciones que se presentaron durante el ASPO	23
Acciones hacia adentro del Organismo	23
Estrategias para promover el enfoque de Género	24
Accesibilidad a la información	25
Acceso al trabajo. Ley Diana Sacayan de Cupo Laboral Travesti y Trans	26
Estrategias para facilitar el acceso	27
Proyecto de Ley Reconocer es Reparar	30
Consideraciones finales	31
Bibliografía	35

LA DEFENSORÍA

La **Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires** es un organismo constitucional, unipersonal, autónomo e independiente que garantiza el ejercicio de los derechos de lxs habitantes de la Provincia de Buenos Aires, así como de quienes estén en tránsito por su territorio, incluyendo los de carácter cívico, político, social, económico y cultural, establecido en el Artículo N° 55 de la Constitución Provincial, Ley N° 13.834/08 y su modificatoria N°14.883/17. También garantiza que las instituciones, lxs funcionarixs de la Administración Provincial cumplan con sus deberes y respeten la Constitución y las leyes vigentes; supervisa que las empresas de servicios públicos y privados brinden los servicios de manera adecuada y atiende las inquietudes de las personas que se sientan afectadas por ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente, falta de respuesta a reclamos efectuados, mala prestación, atención o trato, insuficiencia de información, o ineficacia de servicios.

A partir del año 2018 se crea la **Secretaría de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia (SPGN y A)**¹, “que tiene como misión garantizar la promoción y efectivo goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como promover la perspectiva de género. Llevar adelante el monitoreo de las políticas públicas relativas a cuestiones de género, niñez y adolescencia, dando tratamiento a los reclamos que se reciban en este sentido, así como propuestas de investigaciones de oficio en la referida temática. Tiene dentro de sus funciones: Investigar, recolectar, sistematizar, analizar y producir información respecto de las políticas de género, niñez y adolescencia. Colaborar en el diseño e implementación de políticas públicas provinciales con dicha perspectiva. Reconocer las condiciones estructurales y contingentes que dificultan el acceso pleno a derechos. Realizar aportes, informes, contribuir en la formación de indicadores sobre la temática. Dar tratamiento a las quejas y expedientes específicos de su competencia”

Desde la creación de la **SPGN y A**, el **Observatorio de Violencia de Género (OVG)**² creado en 2011 pasa a funcionar en su órbita, manteniendo como “misión la de contribuir al monitoreo y formulación de políticas públicas eficaces para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como también dar tratamiento a las quejas y expedientes de esta temática.

Por su parte, tiene entre sus funciones la de investigar en base a la recolección, sistematización, análisis y producción de información fidedigna. Sistematizar la información sobre violencia de género, impulsando la unificación de los registros públicos provinciales de acuerdo a los indicadores generados por organismos

¹ Resolución 583/18- Defensor del Pueblo de la Pcia. de Bs As.

² Resolución 133/17- Defensor del Pueblo Pcia. de Bs. AS.

internacionales de derechos humanos. Colaborar en el diseño e implementación de políticas públicas provinciales con perspectiva de género, a partir de la cual reconocer las condiciones estructurales y contingentes que dificultan el acceso pleno a derechos. Brindar herramientas de incidencia en políticas públicas, realizar aportes, recomendaciones al Defensor para la definición de las políticas públicas en materia de violencia de género. Contribuir en el avance hacia la unificación de registros públicos y confiables sobre violencia de género y en la elaboración de indicadores de género que contemplen y muestren los aspectos claves de las desigualdades entre los géneros. Dar tratamiento a las quejas y expedientes sobre esta temática”.

PRESENTACIÓN DEL INFORME

Lohana Berkins

**“El amor que nos negaron es
nuestro impulso para cambiar el
mundo”**

El presente documento se ha elaborado en el marco de la demanda por la vulneración de derechos del colectivo trans y travesti recibida por el **Observatorio de Violencia de Género** dependiente de la **Secretaría de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires**. A raíz de ello se han llevado adelante acciones tendientes para conocer la realidad de las vulneraciones de derechos de esta población.

El Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO)³, permitió visibilizar las distintas vulneraciones sociales y económicas preexistentes. La inevitable medida que el Estado Nacional se vio compelido a tomar para reducir la circulación innecesaria de personas en todo el territorio, durante la primera etapa de esta pandemia mundial, tuvo un fuerte impacto en distintos sectores, principalmente en trabajadores de la economía informal y en usuarios de los servicios públicos de salud.

³ Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Argentino 297/2020.

Los problemas estructurales en las Políticas Públicas del Ministerio de Salud, se vieron acentuados por la gran demanda que trajo aparejado el COVID-19 para las distintas dependencias estatales del sector. En este contexto se tornó necesario y urgente construir un diagnóstico que diera cuenta del estado de situación real y de las Políticas Públicas estatales destinadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad TTrans y TTravesti, en torno a algunas vulneraciones de derechos específicos como son la **Identidad de Género, la Salud, el Acceso al Hábitat y al Trabajo**. El período de tiempo observado va desde diciembre del año 2019 hasta la finalización del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

MODALIDAD DE RELEVAMIENTO

Con el objeto de relevar datos oficiales se realizaron entrevistas a funcionarixs públicxs responsables de áreas específicas en la temática. Para llevarlas a cabo se acordaron entrevistas remotas con las distintas dependencias ministeriales que pudieran dar cuenta de su funcionamiento bajo estas condiciones.

Funcionarias/os entrevistadas/os:

Directora Provincial de Políticas de Diversidad. Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.

- **Dir. Daniela Castro**

Dirección Provincial del Registro de las Personas. Ministerio de Gobierno.

- **Dir. Patricio Zalabardo**

Programa Provincial de Implementación de Políticas de Género y Diversidad Sexual.
Ministerio de Salud.

- **Coord. Carla Giuliano**

Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad. Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

- Directora de Proyectos de Intervenciones Complementarias. **Erica Osterrieth**
- Directora de Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA). **Mariana Segura.**

La otra modalidad de búsqueda de información utilizada fue a través de los sitios web oficiales de los Organismos consultados, con el objeto de conocer las estrategias de acercamiento de las Políticas Públicas a la población destinataria; a través de su comunicación institucional. En este sentido, la observación se centró principalmente en la accesibilidad a la información y en las vías de comunicación y contacto entre la población destinataria y la institución. Asimismo, se realizó un análisis de la normativa que da lugar a la creación de dichas Políticas en el marco de la Protección de Derechos de la población Trans y Travesti.

Luego de la etapa de recolección de datos, con la información obtenida se procedió al análisis y la sistematización de la misma, para la elaboración del presente informe. Este documento es de carácter público y tiene como finalidad conocer y acercar las Políticas Públicas existentes destinadas a la población Trans y Travesti.

MARCO NORMATIVO

La reforma constitucional de 1994 introdujo una cláusula que otorga jerarquía constitucional a diversos tratados de derechos humanos, entre ellos la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de Naciones Unidas (CEDAW); la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convención sobre los Derechos del Niño; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos; y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La República Argentina incorporó al sistema normativo la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), en el año 1996 a través de la sanción de la Ley N° 24.632.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido en vasta y firme jurisprudencia que la interpretación y aplicación de los tratados internacionales debe realizarse de conformidad con la que realizan los órganos encargados de aplicarlos, por ejemplo, las realizadas por el Comité CEDAW o la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como también deben considerarse los estándares internacionales, los instrumentos de protección específicos y las recomendaciones u observaciones que realizan los Comités encargados de aplicar los mencionados instrumentos.

El marco jurídico vigente tiene además como principal referencia aquellos compromisos, acuerdos y/o declaraciones de la legislación internacional que contribuyen a la realización del principio de igualdad de género. Entre ellos: Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953), Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena 1993), Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994), IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Plataforma de Acción de Beijing (Beijing 1995), Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (2001), Los Principios de Yogyakarta (2007).

Los Principios de Yogyakarta -sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género-, avalados por un equipo internacional de especialistas, se ocupan de una amplia gama de normas de derechos humanos y de su aplicación a las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género. Los mismos en su Principio N° 2 refieren en relación a la igualdad y no discriminación:

“Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Todas las personas tienen derecho a ser iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, ya sea que el disfrute de otro derecho humano también esté afectado o no. La ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación.

La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basada en otras causales, incluyendo el género, raza, edad, religión, discapacidad, estado de salud y posición económica.”

El reconocimiento de las desigualdades múltiples y diversas, basadas en diferencias de clase, etnia, raza, edad, orientación sexual, discapacidades, en tanto vulneraciones históricas al cruzarse entre sí, afectan de diferentes formas a los diversos colectivos y a las personas, ello deriva en la necesidad de transversalizar la perspectiva de género a todas las desigualdades. Por lo tanto, es prioritario efectuar un análisis de las políticas públicas referidas a los grupos históricamente excluidos, los colectivos LGTTBIQ+ y en particular la comunidad Trans y Travesti.

*"Soy una travesti, una indígena, gorda,
de color, pobre y obrera.
Soy todo eso y mucho más."*

(Lohana Berkins)

"Somos otra manera de transitar la humanidad"

(Marlene Wayar)

Respecto a la legislación vigente en nuestro país se toma como referencia de análisis la **Ley N° 26.743/12 de Identidad de Género**, **Ley 26.485/09 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres** y la **Guía para equipos de salud: Atención de la salud integral de personas trans, travestis y no binarias** del Ministerio de Salud de la Nación.

En cuanto a la provincia de Buenos Aires, resulta prioritario monitorear la **Ley Diana Sacayán N° 14.783/15, de Cupo Laboral Travesti Trans**, que garantiza el cumplimiento del derecho al trabajo. La misma en su Artículo 1° establece: **Objeto. El Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, debe ocupar, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público.**

En cuanto a la Ley 26.485 esta investigación se centra en su artículo 2°, inciso d) el cual promueve y garantiza: **El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres**. En su artículo 3°, incisos b), d) y h) **referidos a garantizar el derecho a la salud, la educación y la seguridad personal; que se respete su dignidad; gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad**, respectivamente.

Crianzas

*Esta noche no tengo miedo las
cañas me hacen de sonajero
y la brisa con ella baila esta
noche no tengo miedo.*

*Que dos o tres besos te hagan de cuna.
Que a través de tus ojos se pierda la bruma.
Chiquito chiquita.*

([Canción](#) de Susy Shock, artista trans sudaca)

ACCESO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

“Sin prisa y sin demora, identidad ahora!”

Entre los principales reclamos por parte de la población Trans y Travesti en el marco de la implementación de la Ley Nacional N° 26.743/12 refieren a lo establecido en los artículos 3°, 4° y 5°, a través de los cuales se habilita la rectificación registral de la partida de nacimiento en función de la identidad autopercebida, dentro de las demandas, en particular hay una recurrente que es la referida al requerimiento de la figura del Abogado del Niño, que en la provincia de Buenos Aires se encuentra vigente a través de la Ley N° 14.568/13.

En el marco de la emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional dispuso la creación de un Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) para trabajadorxs informales y monotributistas de las primeras categorías. Al ser consultado el Director Provincial del Registro de las Personas, Patricio Zalabardo, explicó, cómo se logró dar respuesta a la demanda en aquellos casos en que las personas Trans y Travestis, que intentaban acceder al IFE debieron actualizar su documentación. Informó: ***“Hemos tenido varios casos. Por ejemplo, ‘tengo que tramitar el IFE, quiero hacer el cambio de género, porque tengo que hacer el trámite con el DNI, y quiero que el IFE salga con mi identidad autopercebida’. Esos son los casos que se han resuelto en el mismo día los cambios registrales, desde que se inició y salió la partida rectificada”***.

En contexto de ASPO, dentro de los reclamos recibidos por esta Defensoría, surgió la demanda de incorporar las rectificaciones registrales como trámite esencial, enmarcadas en la Ley N° 26.743/12, dada la importancia constitutiva de lo que implica esta ley como derecho humano.

En el mismo sentido el director provincial, afirmó que durante la pandemia las Delegaciones, que son las encargadas de iniciar los trámites en los distritos permanecieron cerradas. Por lo que en un principio se limitaban a tramitar Nacimientos y Defunciones, consideradas esenciales.

Zalabardo: ***“A partir de eso también hemos charlado con el Ministerio (de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual) y hemos tratado de buscar formas ante esta barrera que se nos presentó, al decir ‘no tengo con quién iniciar el expediente’. Entonces hemos hablado y estos casos se han tomado como excepción a los trámites que eran esenciales. Algunos se han podido ingresar a través de algunas Delegaciones y otros se han tomado excepcionalmente a distancia si tenían los medios para acreditar la identidad. Hemos iniciado igual el expediente y hemos hecho la rectificación. En los mayores es mucho más sencillo hacerlo, hemos hecho rectificaciones en el día con el sistema a distancia, manejándolos pormail.”***

Comentó además que los municipios, las organizaciones de género y las redes sociales del Registro fueron los canales a través de los cuales llegó esta demanda.

En relación a la modalidad remota que promovió el aislamiento, el funcionario expresó su deseo de construir una herramienta digital para estos fines: ***“En realidad nos gustaría en el día de mañana trabajar desde alguna plataforma”***.

Según lo contabilizado hasta el mes de noviembre del corriente año, el total de trámites realizados fue de 211, entre población mayor de edad y menores de 18 años.

LAS NIÑECES

En cuanto a las niñas trans, el reclamo que se presentó este año refiere al requisito del consentimiento de ambos padres/madres para solicitar el cambio registral. La experiencia demuestra que mayoritariamente las madres son quienes acompañan el proceso de autopercepción, tanto en el ámbito social, como en el formal administrativo y el que se acredita mediante el DNI.

Sin embargo, si bien en el artículo 5° de la Ley N° 26.743/12 establece que **“la solicitud del trámite (...) deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor (...)”**, la falta de compromiso por parte de alguno de sus representantes, por lo general el padre, no constituía hasta el 2019 un obstáculo rotundo para el cumplimiento de dicho derecho.

El funcionario explicó al respecto, que este tema fue conversado con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual y con diferentes agrupaciones, sin embargo, según la interpretación que hace de la ley afirmó: **“Es un tema, porque la realidad es que no tengo forma de no observar ese requisito, y en muchos casos el cambio registral de los menores lo hace uno solo de los progenitores; la mayoría de las veces la madre. Yo debo notificar al otro progenitor, sino la única vía que queda es la judicial, tengo que rechazarlo y mandarlo a judicializar.”**

Hemos encontrado distintos dispositivos para zanjar esto, que estaría bueno que el día de mañana eso esté plasmado en la ley. Porque lo que entra en juego ahí es que vos tenes una Ley de Identidad de Género con requisitos específicos de cómo hacer el trámite, pero tenes después una sanción de un Código Civil que habla de la capacidad reducida de los menores. Con lo cual ahí además, hay un problema entre dos normativas que hace necesario que en algún momento el Poder Judicial interprete la norma y encuentre una solución. Porque yo en realidad no tengo facultades de hacerlo, lo que sí puedo hacer, desde mi punto de vista, es que este requisito se cumpla si el otro progenitor se encuentra ausente pero a su vez notificado, ya que en el expediente existe y nada más.”

Según justificó Zalabardo: **“El tema es que el día de mañana no planteen en sede judicial la nulidad de un acto administrativo porque ello constituye un serio problema. Ya que si eso ocurre pasa a un juicio en lo Contencioso Administrativo, suelen ser costosos, y no hay defensores públicos para que lo hagan, por lo tanto se traba todo el expediente ahí. Es más, yo siempre digo, ‘sería mucho más sencillo el juicio en sede civil si yo rechazo una petición que va a un Juzgado de Familia a que si va a un Juzgado Contencioso que donde va a contemplar la nulidad de mi disposición’. Entonces, qué ley tiene más importancia o qué ley interpreta ese juez, que vale más, el criterio progresivo del Código o el requisito de una ley específica de forma. Entonces, creo que abrimos hasta una puerta en la que puede complicarse toda la situación.”**

EL ABOGADO DEL NIÑO

Otro de los obstáculos que deben sortear las familias que acompañan a las niñas trans, es el referido a la asistencia del Abogado del Niño, establecido en el Art 5° de la citada Ley. Debe tenerse presente que la Ley N° 14.568, crea en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la figura del Abogado del Niño, quien deberá representar legalmente los intereses personales e individuales de los niños, niñas y adolescentes ante cualquier procedimiento civil, familiar o administrativo que los afecte.

Sin embargo, el Decreto reglamentario N° 230/16 y la Resolución del Ministerio de Justicia N° 22/16, limitan claramente el acceso a este derecho de representación especializada en los trámites administrativos, ya que el Abogado del Niño únicamente percibirá honorarios regulados judicialmente. En la práctica, esto implica la innecesaria judicialización y consiguiente demora en los trámites iniciados por las niñas, adolescencias y sus representantes legales sin recursos económicos, y constituye por lo tanto una flagrante discriminación.

Este obstáculo y la consiguiente vulneración de derechos, podría evitarse con la sola modificación de la Resolución del Ministerio de Justicia N° 22/16, en el sentido de que se asegure el acceso gratuito al Abogado del Niño en los trámites administrativos ante el Registro de las Personas y/o toda repartición pública en la que se lleven adelante procedimientos vinculados a derechos y/o intereses de niñas, niños y adolescentes.

Por este motivo recurren a esta Defensoría, con frecuencia las familias de las niñas y adolescencias a la hora de solicitar el trámite de rectificación, al no tener los recursos económicos para solventar un patrocinio letrado. Al respecto, Zalabardo sumó a esta dificultad, la información de que en muchos municipios no hay abogados registrados como Abogados del Niño, por lo cual no tienen la posibilidad de recurrir. Ante esta imposibilidad, es que el Registro no lo mantiene como un requisito excluyente para realizar las peticiones.

En estos casos, es suficiente con que el patrocinio se realice mediante unx abogadx matriculadx según lo establece la Ley.

En este sentido, marcó su postura: ***“En mi opinión sería importante que se trabaje para disminuir los requisitos que establece la Ley de Identidad de Género, de manera de facilitar el acceso. Eso es algo que hay que encarar, nosotros tenemos esos requisitos para el acto administrativo que yo firmo, que dispone que el acta registral sea legal y no esté viciado de nulidad por nadie.***

Esto del abogado del niño, para mí, es un requisito que se debería estudiar y analizar para ver si esto podría dejar de ser un requisito.”

LA PERSPECTIVA DE GÉNERO HACIA ADENTRO DEL ORGANISMO

Consultado sobre las Políticas Públicas y acciones que se da el RPP hacia adentro, sobre si cuentan con un área específica que aborde la temática de género, si cuentan con protocolos de abordaje para intervenir ante situaciones de Violencia de Género, el director explicó que durante la gestión iniciada en diciembre de 2019, desde el Organismo se llevaron adelante acciones tales como la aplicación de la Licencia por Violencia de Género establecida por la Ley Provincial N° 14.893/16, incluso antes de ser reglamentada por el gobernador Axel Kicillof. Sin embargo, en materia de capacitaciones y sensibilización respecto a la temática de género, aún se encuentran a la espera de acceder a la Ley Micaela N° 15.134/19: ***“(…) ya hicimos la capacitación los funcionarios del Ministerio de Gobierno, y nos van a decir cuándo la van a tener que hacer todos los agentes del Registro. Una de las solicitudes que hice, fue que haya una capacitación en atención al público con respecto a la perspectiva de género, es un tema que sí me preocupa mucho. De hecho, la realidad es que no tuve situaciones de sanciones al personal durante estos meses de gestión, lo único que hemos tenido fue un caso de discriminación durante un matrimonio igualitario; cuando dos chicas se estaban casando y la oficiante dijo ‘Los declaro marido y mujer’. Acto seguido, se le pidió a las chicas que manifestaran que había pasado, obviamente también se le pidió a la agente que dé explicaciones. Fue una cuestión de ideología y no solamente un error en el momento, por lo cual se aplicó la sanción.”***

ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN

A los fines de poder acceder a la modificación del acta de nacimiento, las personas solicitantes deben iniciar el trámite a través de la Delegación de su domicilio. Los requisitos, Delegaciones y medios de contacto se encuentran disponibles en el sitio web del Registro a través del botón [“Otros trámites”](#) en su página de inicio.

Como vía de contacto, además de los teléfonos propios de cada Delegación, se encuentra publicada la dirección de correo electrónico del Registro es a través de la ventana de [“Contacto”](#).

Por otra parte, también se destaca que por medio de la ventana [“Normativa”](#) se visualiza la Ley N° 26.743/12 entre las leyes nacionales que rigen los procedimientos administrativos del Organismo.

ACCESO A LA SALUD

En cuanto al acceso a la Salud de la población Trans y Travesti, tomando los reclamos que se recibieron en esta Defensoría -en particular los recibidos por el OVG- se entrevistó a funcionarias que pudieran dar cuenta de cuáles son las políticas públicas específicas ante esas situaciones.

En este sentido, las motivaciones se centran en indagar sobre el cumplimiento en territorio bonaerense de la *Recomendación del Ministerio de Salud de la Nación para Garantizar el Acceso a la Salud de Personas Travestis, Trans y No Binarias*⁴, publicada en el inicio del ASPO.

Con el objeto de acceder a la información oficial sobre las Políticas Públicas existentes, para el abordaje de las problemáticas planteadas, se solicitó una entrevista de carácter Institucional con responsables del Programa Provincial de Implementación de *Políticas de Género y Diversidad Sexual en Salud* del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la cual no llegó a formalizarse. En su lugar enviaron un informe de manera escrita, vía correo electrónico, que responde parcialmente a las cuestiones requeridas. Cabe destacar que, desde el área, nos facilitaron los sitios web para poder consultarlos y recabar información al respecto.

Asimismo, desde la cartera sanitaria se adjuntó a la respuesta escrita, el siguiente comentario:

“Esperamos puedan comprender que con la coyuntura actual y siendo nosotrxs trabajadorxs esenciales nos apremian distintas urgencias que debemos gestionar, canalizar y jerarquizar”.

En función de lo consultado, respecto a la “Recomendación Nacional” anteriormente citada, el Ministerio respondió: ***“Se garantizó el insumo para tratamientos de modificación corporal hormonal para personas trans y se revirtió la situación crítica de faltantes previas al inicio de esta gestión. En consonancia con las políticas implementadas y los compromisos asumidos, se fortalecieron y profesionalizaron los efectores existentes. No solo se amplió la cantidad de espacios sino que también nos propusimos poder garantizar un servicio de calidad con trabajadores que brinden el servicio desde una perspectiva de género, diversidad sexual y derechos humanos y garanticen la atención de la salud para el colectivo LGBT+ desde una mirada amplia e integral”.***

La dirección del Programa informó además, que en el marco de las estrategias para garantizar la atención en materia de salud frente al escenario impuesto por la pandemia, se amplió un 25% la oferta de consultorios⁵ para la atención integral del colectivo: ***“Durante el periodo 2020 se dieron de alta, bajo la red del Programa, 22 nuevos establecimientos de salud que brindan buenas prácticas en salud integral para el colectivo LGBT+.***

⁴ <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-07/covid19-recomendaciones-para-garantizar-acc-eso-a-la-salud-personas-trans-travestis-y-no-binarias.pdf>

⁵ El Programa de Consultorios Amigables (también llamados Inclusivos o de la Diversidad), responde a una política nacional impulsada en el año 2010 a través de la Dirección de Sida y ETS (DSyETS) del Ministerio de Salud de la Nación. Desde un primer momento su principal desafío fue el de generar cambios en el sistema público de salud, con la intención de que estuviera mejor capacitado y dispuesto a brindar atención integral (no solo en materia de VIH y otras infecciones de transmisión sexual) a las personas de la diversidad sexual. http://www.msal.gob.ar/images/stories/ryc/graficos/0000001088cnt-2018-10_consultorios-amigables.p_df

El aumento de la oferta de servicios implicó también la incorporación de 11 municipios nuevos y da un total de 71 establecimientos bajo esta órbita, y se traduce en una cobertura sanitaria a lo largo de las 12 Regiones Sanitarias de toda la provincia (de un total de 12)”.

Ante la consulta sobre la existencia de algún diagnóstico en la Provincia de Buenos Aires, abocado a dichas problemáticas no se ha brindado respuesta a la fecha. Como tampoco se respondió sobre cuáles son los medios o canales de difusión y/o estrategias de accesibilidad a la información que utiliza el Estado para dar a conocer dichas Políticas Públicas.

POLÍTICAS HACIA EL INTERIOR DEL MINISTERIO

Al consultarles sobre la existencia de reglamentación interna que aborde temáticas de género (como protocolos contra la Violencia de Género y/o respeto a la Diversidad Sexual) no se obtuvo respuesta a la fecha. Sin embargo, sí se informó que durante el corriente año ***“se realizaron jornadas de ‘Sensibilización en cuestiones de género y diversidad sexual y capacitación para la atención integral de la salud del colectivo LGBT+’, como así también capacitaciones sobre ‘Buenas prácticas para la atención de personas trans centrada en terapias de modificación corporal hormonales’. En estos espacios de formación participaron más de 932 personas y se vieron representadxs más de 125 equipos de salud”.***

Específicamente en lo que atañe a la población Trans y Travesti se detalló: ***“Dentro de las capacitaciones se realizaron también cursos intensivos: uno de cuatro meses de ‘Manejo, actualización y acompañamiento clínico en terapias de modificación corporal hormonal para personas trans’, realizado de julio a noviembre 2020, bajo modalidad virtual y en el cual se inscribieron 123 personas. Además, se llevó adelante el primer Seminario titulado ‘Salud trans-feminista: políticas públicas de equidad de género en salud” en el marco de la Diplomatura de Equidad de Género en Salud realizada en el marco institucional de la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara, junto a la Dirección de equidad de Género en la Salud. El primer seminario de la Diplomatura contó con la participación de 226 trabajadorxs de equipos de salud, directores de hospitales, personas de organizaciones comunitarias que trabajan en el campo, entre otras”.***

En cuanto a la existencia de convenios de articulación entre este Ministerio y otros Organismos para abordar las temáticas de Género y específicamente en relación a la comunidad Trans y Travesti, informaron que la articulación se da con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual en el marco de la implementación de la Ley “Micaela” y que para el mes de noviembre del corriente año, se programó una capacitación sobre Hormonización.

Por último, anunciaron que: ***“dentro de las reuniones programadas también se encuentran aquellas orientadas para seguir ampliando los efectores específicos de atención de personas LGBT+ y aquellas destinadas a transversalizar la mirada de diversidad al resto de todos los efectores de salud con independencia de la especificidad en la temática”.***

Otro de los temas de interés de este Observatorio es la gestión del Organismo en materia de intervenciones quirúrgicas, enmarcadas dentro de la Ley de Identidad de Género. Esta temática continúa pendiente de respuesta.

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (IOMA)

En función de los reclamos hacia el IOMA, recibidos por parte de esta Defensoría sobre la falta de cumplimiento del *Programa Integral de Salud para Personas Trans*, dado que no se pudo obtener información oficial desde el Ministerio de Salud. Se consultó en este sentido al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.

Al ser entrevistada Daniela Castro, directora Provincial de Políticas para la Igualdad de Género, acerca del seguimiento del cumplimiento del *Plan Integral de Salud Trans*. Respondió: ***“No sólo le hacemos seguimiento sino que trabajamos de forma directa con el IOMA y con el Programa. A veces hay casos dentro de la Provincia de Buenos Aires, a través de las Delegaciones del IOMA, que por ahí no se respeta el Programa o hay desconocimiento. Automáticamente nosotros tomamos intervención y articulamos con IOMA y hasta acá, la verdad, es que la gran mayoría de todas las situaciones difíciles con las que nos hemos encontrado, falta de hormonas, de medicación o de instancias que no tienen acceso para la posibilidad de hacerse la cirugía de reasignación, no sé, todo lo que implica el Programa nosotres hemos tomado intervención directa y en la mayoría de los casos ha sido resuelto sin problemas”.***

ACERCA DEL PROGRAMA

El objetivo general del *Programa Integral de Salud para Personas Trans*, es el de garantizar el acceso a la atención integral de salud de las personas del colectivo LGBT+, desde una perspectiva de género, diversidad sexual y derechos humanos. En el marco del Plan operativo para promover la equidad de género en la atención en salud, diseñado desde la “Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud” para ser llevado a cabo en forma integral y conjunta desde las distintas áreas que conforman dicha dirección, se definió desde este Ministerio como objetivo prioritario a comienzos del 2020 .

A partir de diciembre de 2019 este Programa pasa a formar parte de la órbita de la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, reforzando los lineamientos de acción del área programática, en pos de fortalecer las estrategias de prevención y optimizar la atención sanitaria integral en los procesos de cuidado-atención, para brindar una atención de calidad y garantizar el pleno acceso para todas las personas, promoviendo la superación de los mecanismos que producen el estigma, la discriminación, la violencia y la desigualdad social.

ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN

La página oficial del Ministerio de Salud no da cuenta del seguimiento o de las leyes respecto de la población Trans y Travesti de la Provincia de Buenos Aires, tampoco al buscar en las [noticias](#) la palabra trans no figura ninguna nota ni información pertinente al respecto.

En la página [web del Ministerio](#) se puede ver desplegado el mapa de la Provincia de Buenos Aires, donde se encuentran señalizados los [Centros de Salud](#) destinados a los Servicios de Atención Primaria para la Diversidad. En cada Centro se especifican las prácticas a las que lxs usuarixs de la población Trans y Travesti pueden acceder.

ACCESO AL HÁBITAT

En este eje se hace referencia a la situación de precariedad habitacional histórica en la que se encuentra gran parte de la población Trans y Travesti, profundizada durante los meses del ASPO. Esto se pudo conocer por medio de los reclamos que las organizaciones Trans y Travesti acercaron a la Defensoría. La mayoría de la población tiene contratos de alquiler irregulares, o vive en una pensión donde el pago es a diario; esto se dificulta ante la falta de posibilidades de sostenerse a través de un salario digno y regular. Un alto porcentaje del colectivo Trans y Travesti sobrevive a través de la economía informal y/o la prostitución, esa precariedad se agudizó aún más en tiempos de Covid 19. Para conocer las respuestas del Estado ante esta situación, se entrevistó a dos funcionarias de la *Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad*, a cargo del subsecretario Rubén Pascolini. Se conversó con la Directora Erica Osterrieth, a cargo del área de *Proyectos de Intervenciones Complementarias*, y con Mariana Segura, del *Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA)*.

ARTICULACIÓN CON OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD

Como instancia de articulación con otros organismos del Estado, la Subsecretaría coordina el Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat⁶, dentro del cual se creó una Comisión de Género, que se propuso entre sus principales objetivos capacitar en perspectiva de género al propio Consejo, entendiendo la gran falencia que existe al respecto: ***“En la Subsecretaría hicimos algunos análisis del Consejo también respecto al accionar de los diferentes actores públicos y de organizaciones que lo vamos a presentar en en breve, pero entendemos que todo lo que podamos hacer desde la Subsecretaría a través de todas estas acciones generan un espacio de difusión y de tracción hacia otros organismos para que realicen las mismas acciones. Sean organismos del Estado como también organizaciones y sectores como los colegios profesionales que también tienen una deuda pendiente respecto a un montón de acciones vinculadas a la cuestión de género”***.

Por otra parte, explicaron que a partir de la demanda y de la intervención ante situaciones concretas es como se van formalizando las articulaciones. En materia de Género

⁶ El Consejo es un órgano multiactoral que sesiona periódicamente, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 14.449, de Acceso justo al Hábitat. En este espacio se encuentran representados diferentes estamentos para coordinar y articular políticas públicas, que permitan abordar de manera integral la problemática del hábitat desde sus múltiples dimensiones.

específicamente, la creación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual parece ser el factor necesario para motorizar el entretendido interministerial.

A fin de formalizar las intervenciones para dar curso a las demandas referidas a situaciones de Violencia de Género, que muchas veces se dan en el contexto de la emergencia de precariedad habitacional, la Subsecretaría de Hábitat firmó un convenio de colaboración marco con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.

A partir de este convenio trabaja en acciones más específicas, como es el Programa “Comunidades Sin Violencias” y al respecto respondieron:

“Tiene que ver con la refuncionalización de las Casas de Mujeres que puede haber en los municipios, el fortalecimiento de las D.P.G.⁷ de los municipios y demás, entonces la idea es que todo lo que tenga que ver con acondicionamiento edilicio o creación de nuevos espacios físicos para mujeres y diversidades, que desde la Subsecretaría se pueda colaborar con financiamiento pero siempre con asesoramiento y acompañamiento del equipo técnico en la elaboración de esos proyectos. Todo eso está en la etapa inicial.”

En este sentido, realizan además intervenciones en situaciones tales como, el caso de mujeres y personas de la población Trans y Travesti que puedan encontrarse en situación de violencia, situación de calle o atravesando un padecimiento mental, por citar algunos ejemplos que aportaron las entrevistadas.

En el marco de darse estrategias para la construcción de la vivienda inmediata o de herramientas que permitieran dar solución a casos particulares o de un grupo pequeño de personas, en situación de vulnerabilidad por motivos de género, las entrevistadas relataron articulaciones como la del barrio “Nuevo Abasto”, en La Plata, en donde la vinculación entre la Subsecretaría de Hábitat, el Astillero Río Santiago⁸ y las Organizaciones que ya estaban allí, dieron como resultado la refuncionalización de contenedores del Astillero, para ser destinados como un lugar de tránsito para mujeres que se encontraban atravesando una vulneración social producto de la desigualdad de género. El objetivo último es que luego sean incorporadas en los procesos de urbanización y de generación de nuevos barrios en los que se está trabajando.

“La idea además es que pueda funcionar como un espacio de encuentro de mujeres, de diversidades en el barrio que también hace falta. Va a ser para estas tres compañeras que en el mientras tanto, por supuesto, desde el Ministerio de Mujeres están atendiendo su situación. Este fue un trabajo y una articulación entre el Estado,

⁷ Con esta sigla, que se traduce en Direcciones de Políticas de Género, se hace referencia de manera genérica a las áreas municipales de abordaje territorial en materia de violencia de género, independientemente de su rango o jerarquía dentro del organigrama municipal.

⁸ El Astillero Río Santiago es un astillero argentino ubicado en la ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, a orillas del río homónimo. Es uno de los astilleros de mayor actividad e importancia de Latinoamérica y funciona bajo la órbita del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

distintas organizaciones, distintas instituciones y organismos ministeriales y obviamente toda la articulación siempre con el Ministerio de Mujeres. Es un claro ejemplo de algo que salió sin ningún marco legal o normativo que nos avale pero con el empuje de la demanda. Tenemos que tener alguna política, un convenio, algo que nos oriente ante esta situación”.

LAS TOMAS DE TIERRA

Se consultó a las entrevistadas respecto a las tomas de tierra en las localidades de Guernica (Presidente Perón) y Los Hornos (La Plata) que coinciden con el período del ASPO. Específicamente se preguntó si registraron allí la presencia de población Trans y Travesti. Al respecto, se respondió lo siguiente: ***“En Los Hornos, cuando se confeccionó el censo que fue en marzo o abril, tuvimos que hacer un censo de muy pocas preguntas como para hacer un barrido y tener una noción general de la cantidad de personas que estaban ocupando. Ahí no incorporamos ningún indicador sobre género, lo estamos haciendo ahora, que estamos haciendo el censo en más profundidad pensando en la re localización de las y los compañeros que están en la zona donde no se están generando lotes. Ahora estamos en esa instancia. Por ahora en Los Hornos no hemos identificado.***

En Guernica sí porque, ya en un proceso de formación sobre tomas y en estos tiempos, la velocidad con la que tuvimos que salir a trabajar este año en relación a la toma nos hizo aprender de forma mucho más rápida algunas cuestiones que se nos estaban escapando. En el censo de Guernica acordamos, y lo estuvimos y estamos trabajando con el Ministerio de las Mujeres, sobre cómo establecer los indicadores de género y auto percepción del género”.

En este sentido, las funcionarias reflexionaron: ***“La verdad para nosotras, que estamos mucho más metidas en el tema y demás, no nos parecía extraño, pero en el censo de Guernica, donde fuimos a censar con cien personas (relevadores) y que por ahí, no todos teníamos hecho el proceso de deconstrucción que se necesita para poder hacer esa pregunta a la otra persona. También ocurre que a la persona a la que vos le preguntas ‘¿con qué género te auto percibis?’ por ahí te mira como... algunos hasta se enojan ‘¿No me ves que soy mujer?’, ‘¿No me ves que soy un tipo? Entonces lo incorporamos pero también es un proceso que lo tenemos que ir desarmando en el barrio, en el territorio.***

Cuando vos hacés la pregunta muchos te lo contestan sin ningún problema pero otros también se quedan...”.

Es interesante conocer el proceso en el que los organismos van modificando las prácticas y los contextos que van determinando qué se releva, cómo y para qué. Como parte de este proceso, aún muy reciente como para verlo en tercera persona, las funcionarias advirtieron: ***“Tampoco nosotros sabíamos cuántas diversidades incorporar. Y bueno, desde el ministerio lo que nos decían es que pongamos mujer, varón, mujer trans, varón trans, nos recomendaron eso. Además también se incorporó los motivos por los que estaban ocupando si alguna de las razones era por violencia de género. Teniendo en cuenta que muchas veces mujeres solas o mujeres con hijes a cargo se van a la toma porque en realidad el agresor se queda en la casa, y ante la necesidad de huir y de salir de ese espacio se van a las tomas, también incorporamos eso. Eso sí nos dio un dato importante. En el primer censo que hicimos vimos que de 1.903 familias y personas solas relevadas, 51 personas indicaron que fue por razones de violencia de género entre otras como falta de pago del alquiler o desempleo. Porque el censo te daba la posibilidad de contestar más de una variable. Después ese censo fue acompañado por una compañera del Ministerio de las Mujeres, entonces, tal vez no contestaban pero a ellos sí los agarraban y les iban a hacer la consulta porque iban identificados como del Ministerio o de la Línea 144. Entonces, ya después haciendo una limpieza más a fondo de lo que fue el censo nos contaban las compañeras del Ministerio que se relevaron 103 casos sobre un universo de 1.900 aproximadamente. Casi el 10 %”.***

Así mismo, informaron que como resultado del último censo se identificaron solo tres personas Trans y Travesti, de estas personas, no se referenció a ninguna de ellas dentro de las Organizaciones Sociales presentes en la toma.

En relación a cómo se nombra, reflexionaron acerca de la conceptualización de la idea de familia: ***“Cuando hablamos de un hábitat seguro, un hábitat con tenencia segura para las familias no hablamos de las familias sino que también hablamos de las familias y colectivos, eso me parece que va deconstruyendo porque no hay una sola configuración de familia pero además hay formas de convivencia que no son estrictamente familiares en términos sanguíneos. Entonces se va instalando, a partir de este año diría, porque hay otros organismos que usan familias y colectivos. O sea, buscar formas de habitar espacios habitables para familias y colectivos. Me parece que eso favorece la no discriminación de otras formas de habitar que creo que es importante.”***

ESTRATEGIAS PARA ACERCAR A LA POBLACIÓN DESTINATARIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Consultada la Subsecretaría sobre si han tenido alguna articulación con Organizaciones de la Comunidad Trans y Travesti en contexto del ASPO, respondieron que desde el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se lanzó el *Programa de Mejoramientos Habitacionales Bonaerenses*⁹, que promueve la gestión del recurso económico, a través del trabajo en conjunto con los Municipios y las Organizaciones de la sociedad civil. Si bien no es un recurso pensado específicamente para la población Trans y Travesti, algunas organizaciones de la *Diversidad* intentaron acceder al mismo. Al momento de la entrevista, durante el mes de octubre del corriente año, el acceso a ese recurso no se había hecho efectivo.

Las funcionarias evaluaron que esta falta de acceso, tal vez se deba a la necesidad de tener al día la personería jurídica, lo cual se complicó aún más en tiempos de ASPO. También se demoraron los tiempos en la redacción y el diseño de los proyectos que deben presentar las Organizaciones a los fines de justificar la solicitud del desembolso.

En tanto, y en lo que refiere a políticas específicas, explicaron que están conversando con organizaciones de la *Diversidad* con la idea de pensar una forma de trabajar la cuestión de hábitat de la población Trans y Travesti. En este sentido, se está contemplando la posibilidad de armar una mesa de trabajo considerando que: ***“No hay información producida sobre el acceso al hábitat de la población Trans y Travesti. Hay mucha información pero extendida. No sistematizada y no se puede hablar de un universo completo”***. Este diagnóstico y procesamiento de información se presenta como un requisito prioritario a la hora de planificar las Políticas Públicas.

Frente a la falta de un censo, las funcionarias manifestaron que la propuesta es trabajar desde otra metodología de aproximación a la realidad: ***“Entonces dijimos, si no hay una información completa, tipo censo que nos permita elaborar políticas públicas en base a un censo, veamos el otro aspecto. Seamos más cualitativos y cualitativas y veamos las singularidades a partir de casos testigo que todas las organizaciones que trabajan con la comunidad Trans y Travesti ya lo saben. Ni siquiera hay que ir a censar. La idea es armar una mesa de trabajo antes de fin de año, en lo posible en noviembre si lo permite la dinámica política, con el conjunto de las organizaciones para acordar***

⁹ A través de este programa, los desembolsos a las familias adjudicatarias se materializan a través de la entrega de subsidios y microcréditos mediante convenios con Municipios Bonaerenses y/u organizaciones en el marco de la Ley 14449 de Acceso Justo al Hábitat.

cinco o seis puntos de trabajo que nos permitan enmarcar líneas de trabajo y de acción política para la población trans y travesti. Vamos a ver cómo avanzamos”.

SITUACIONES QUE SE PRESENTARON DURANTE EL ASPO

En relación a los desalojos de casas particulares que se efectuaron al principio del ASPO, muchos se dieron en relación a la comunidad Trans y Travesti que estaban en situación de precariedad en materia habitacional. En este sentido, se les preguntó a las funcionarias si la Subsecretaría tomó conocimiento e intervención para contener a ese sector. ***“Obviamente en desalojos no intervenimos, estamos siempre tratando de que no sucedan pero una vez sucedidos no hemos trabajado con población Trans y Travesti específica. No nos ha llegado la demanda pero también nosotros no hemos salido a buscarlo o consultarlo. Es algo que tenemos pendiente”.***

Al respecto se indagó sobre si tomaron alguna medida referida a la precariedad habitacional de la población Trans y Travesti y si tuvieron demandas en ese sentido: ***“No, no hemos tenido casos colectivos. Sí consultas más bien particulares, llegaron algunas por el Ministerio de las Mujeres”.*** Las entrevistadas reconocieron que desde la Subsecretaría no poseen las herramientas para accionar sobre casos particulares. ***“Si no tienen una organización o viene la solicitud por parte del municipio nos encontramos sin herramientas. Para acceder a los programas, créditos, etcétera, tiene que ser en el marco de una organización.”***

ACCIONES HACIA ADENTRO DEL ORGANISMO

Las funcionarias comentaron que por iniciativa de la Subsecretaría se empezó a dar cumplimiento con el Cupo Laboral Travesti Trans, a través de la incorporación de una persona.

Referido a qué acciones se dieron a fin de garantizar la inclusión, comentaron:

“En cuanto a espacio físico común, los baños son de uso común, no están divididos por sexo/género por lo que no tuvimos que hacer ninguna adaptación. Hoy es prematuro el ingreso y con el personal que estamos, que somos los directores y nosotras que machacamos, tratando de meter el lenguaje inclusivo en los informes, la perspectiva de género en todo lo que hacemos, etcétera. El nivel de deconstrucción desde las funcionarias hasta los trabajadores varía.”

Generó incluso, en los compañeros varones cis, que son directores en este momento, abrirse a una problemática que la ven de lejos. No porque estuviera “X”¹⁰ ahí sino por la posibilidad de abrir el tema. Lo importante fue hacerse preguntas. Por otro lado, hubo una suerte de querer proteger a “X”, dentro de la Subse, por si había algún machirulo, querer proteger a “X” y la verdad es que “X” dice yo estoy re acostumbrado, poniéndole el freno a esta cosa de la protección, hacia una población que más que protección necesita autonomía. Protección pero básicamente autonomía”.

ESTRATEGIAS PARA PROMOVER EL ENFOQUE DE GÉNERO

Según informó la titular del PROMEBA: ***“este es un programa que trabaja con empresas constructoras. Es un rubro muy masculinizado. De hecho cuando hicimos el análisis de los ministerios, el Ministerio de Infraestructura no tiene personal decisorio, dirección femenina. Son todos hombres”.***

En este sentido, se trabajó en dos disposiciones. Una vinculada al mundo del trabajo¹¹, referida a las licitaciones públicas y compulsa de precios para la construcción de obras físicas, en donde se da prioridad a empresas constructoras dirigidas por mujeres o cuya mesa decisoria tenga **Paridad de Género**, que se comprometan a contratar mujeres como jefas de obra dentro de la propuesta. Al respecto, la funcionaria explicó: ***“Esto lo tengo que poner en el pliego porque si no estoy por fuera de la Ley de Obra Pública. Cuando uno llama a licitación la empresa, además de determinar qué personas dirigen, lo que hace es una propuesta técnica y económica. Dentro de la propuesta técnica se le pide que si se comprometen a contratar jefas de obra mujeres y se comprometen a contratar el 1 % de población Trans y Travesti, van a ser priorizadas. Eso va a quedar en todos los pliegos de licitación que tenga el PROMEBA. Cumplan o no cumplan, de todas formas, con esto se está empezando a instalar la idea en un mundo que está sumamente masculinizado.”***

Esta disposición también contempla a las Cooperativas: ***“Con las Cooperativas hay una exigencia menor pero básicamente porque sea una cosa más gradual para no generar conflictos en las bases, pero también se le pide el 30% de inclusión de mujeres dentro de las Cooperativas. Más adelante ya se le va a exigir el 50%”.***

¹⁰ A fin de proteger los datos personales se omite su nombre de pila bajo la letra X.

¹¹ DI-2020-22925944-GDEBA-UEPMBMDCGP

Desde el PROMEBA también informaron sobre la publicación de una disposición vinculada a la planificación urbana¹². La misma establece que *“En todos los Planes Urbanos, de Integración Socio-Urbana y/o Planes de Sector que surjan o que sean solicitados o propuestos a esta Dirección, serán formulados desde el enfoque del urbanismo feminista, incorporando herramientas y procesos necesarios para asumir dicho enfoque”*.

Desde el organismo se explicó: ***“...ahí tenemos que formular capacitaciones en violencia de género para empresas constructoras, trabajadores y trabajadoras de las empresas. También tienen que contratar a mujeres trabajadoras de la construcción. La idea es permear desde diferentes lugares en un mundo absolutamente masculinizado como es el mundo de la construcción, y si llegamos a poder trabajar con compañeras, compañeros y compañeres que trabajen en las obras con alguna capacitación de género me parece que estamos permeando de abajo para arriba. Es un mundo al que a veces nos cuesta llegar. La idea de una disposición tiene que ver con cosas que siempre estamos diciendo y qué queremos hacer y a veces al no ponerlas en papel no dejás huella.”***

ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN

A través de la página oficial del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, cliqueando en la ventana [“Institucional”](#) se accede a la sección “Subsecretarías”, sin embargo a la fecha de consulta (16/11/2020) de este Observatorio la misma figura con un aviso de **“*Sitio en construcción”**, bloqueando así la búsqueda de los recursos disponibles¹³.

Otro sistema de búsqueda puede ser a través de la Sección Noticias del Ministerio, la cual sí se encuentra actualizada. Sin embargo, a través de su buscador no se encuentran noticias relacionadas con las palabras “Trans”, “Travesti” o “Identidad de Género”.

Con respecto a los programas publicados en el sitio del Ministerio de Desarrollo a través de la ventana “Asistencia”, no existen botones que refieran a la población Trans y Travesti en particular. En materia de Infraestructura Social¹⁴, sí se encuentra disponible un dato de contacto y el beneficio refiere a la asistencia destinada a familias en situación de vulnerabilidad y de emergencia tales como: desalojos, incendio, casos graves de salud, tenencia de menores, menores egresados de instituciones tutelares, casos de violencia

¹²DI-2020-22925737-GDEBA-UEPMBMDCGP

¹³ Asimismo, desde el área entrevistada se informó que las vías de comunicación disponibles son las siguientes: taactiva@gmail.com https://api.whatsapp.com/send/?phone=542216138862&text&app_absent=0

¹⁴ https://www.gba.gob.ar/desarrollo_de_la_comunidad/asistencia/infraestructurasocial

familiar; vivienda precaria, hacinamiento, deterioro o destrucción por inundaciones u otras catástrofes.

ACCESO AL TRABAJO. LEY DIANA SACAYAN DE CUPO LABORAL TRAVESTI Y TRANS

Diana Sacayan:
“Esta ley es una respuesta al discurso sobre la prostitución como trabajo”

Un punto sensible del presente informe tiene que ver con el eje **Trabajo**. Como se dijo con anterioridad, la población Trans y Travesti ha garantizado históricamente su subsistencia en la economía informal. Este hecho se agravó durante el ASPO y provocó un recrudecimiento de la vulnerabilidad, al quedar sin ninguna posibilidad de acceder a los recursos básicos para sobrevivir. Es aquí cuando la Ley Diana Sacayan, N° 14.783/15, de Cupo Laboral Trans y Travesti, puso de manifiesto la necesidad de reparar por parte del Estado a un colectivo históricamente excluido. Esta Ley, promovida por las organizaciones de la Diversidad Sexual, principalmente a través de Diana Sacayan, autopercebida travesti, sudaca, conurbana y originaria, demoró cuatro años en ser implementada. En esta etapa histórica para el colectivo y los movimientos feministas, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual jugó un rol clave.

HABEMUS REGISTRO

Por lo dicho anteriormente, se entrevistó a Daniela Castro, directora provincial de Políticas para la Igualdad de Género del Ministerio de las Mujeres bonaerense. En ese sentido, la funcionaria informó que ya entró en vigencia el “Registro Diana Sacayan” como así también la Comisión Mixta que establece el Decreto reglamentario 1473/19.

Explicó también que este Organismo funciona como coordinador de esa Ley interministerial, aunque sin dejar de lado que el ingreso de lxs compañerxs al Estado de la Provincia de Buenos Aires está a cargo del Ministerio de Trabajo.

La reglamentación dispone la creación del *“Registro de Solicitantes de Empleo Amancay Diana Sacayán”* en el que *“se asentarán las postulaciones de personas travestis, transexuales y transgénero que aspiren a ocupar vacantes abiertas o reservadas bajo la Ley 14.783. Quedará garantizada la confidencialidad de toda la información incluida en el Registro”*¹⁵.

En función de ello, la directora provincial explicó cómo es el funcionamiento una vez que las personas de la población Trans y Travesti envían su currículum a los medios de contacto disponibles: ***“Hay un seguimiento. Tenemos un equipo de compañeras y compañeros, algunas de ellas abogades, profesionales que trabajamos de forma conjunta con el Ministerio de Trabajo y se hace un seguimiento para garantizar que el ingreso sea ciento por ciento efectivo y en el caso de que haya algo que nos hace ruido ver cómo lo abordamos para garantizar que ese ingreso posteriormente sea efectivo”***.

ESTRATEGIAS PARA FACILITAR EL ACCESO

Entendiendo la realidad de esta población, se consultó acerca de las estrategias que se da el Ministerio para garantizar la accesibilidad y respondieron: ***“Nosotros en estos momentos estamos trabajando con la idea y de forma conjunta, con el área de prensa del Ministerio para armar algún video tutorial y ponerlo en la página, para que de forma inicial también ayude a mandar su currículum a aquella persona que no pueda. Y aparte de eso hay una Línea Telefónica disponible para poder contactarse. La mayoría de los currículum que llegan son de organizaciones que trabajan la temática, son muy pocos los que llegan de forma individual. Eso nos ayuda mucho a simplificar la situación porque las organizaciones se comprometen a dar una mano también”***.

Si bien no manejan información estadística respecto de la cantidad de personas Trans y Travestis que ya ingresaron en la Provincia, la funcionaria explicó: ***“los ingresos son reales, están existiendo. Incluso existen desde antes de la creación del Registro porque comprendíamos que la Ley estaba establecida y que teníamos una***

¹⁵ Quienes estén contemplados en el marco de la presente ley pueden enviar el currículum a subseceempleo@trabajo.gba.gov.ar
Por otras consultas contactarse vía mail a: cupolaboraltrans@trabajo.gba.gov.ar

responsabilidad social y estatal de garantizar su cumplimiento. A partir de la buena voluntad que estaban teniendo funcionarios y funcionarias de los Ministerios de la Provincia de Buenos Aires que cada vez que existía la posibilidad de algún ingreso incluso en el marco de la emergencia se comunicaban con nosotros y decían ‘che, tenemos un par de contratos y no queremos quedar por fuera de la Ley de Cupo, ayudemos, cómo es’, bueno y a partir de ahí comenzamos a trabajar también”.

Consultada sobre qué pasa una vez que las Mujeres Trans, varones Trans, Travestis y Personas No Binarias ingresan al ámbito laboral y cómo se prepara el entorno para generar un espacio inclusivo, la directora explicó que en el marco del cumplimiento de la Ley Diana Sacayan, se llevaron adelante capacitaciones al personal de las distintas carteras provinciales: ***“porque nos parecía de suma importancia capacitar no solo a las compañeras y compañeros que vayan a tener la posibilidad del acceso a ese derecho sino también al entorno de trabajo, a dónde vaya a desarrollar las tareas esa persona. Eso también comprendíamos que, tiene que ver con trabajar esos parámetros altísimos de discriminación que existen en los ambientes de trabajo. ‘¿Desde qué lugar?’ Comprendiendo por ejemplo también que en el caso principalmente de las mujeres travestis y trans no vienen de la gimnasia del trabajo”.***

En este sentido, la funcionaria explicó cuál es la realidad de muchas Mujeres Trans y Travestis: ***“No es que trabajaron tres años en un lugar y ahora quedaron desocupadas y ahora a través de la Ley ingresan a trabajar a la Provincia o no vienen de esa dinámica de cambiar de trabajos que habitualmente casi cualquier persona considera que es algo totalmente natural. Esto implica que estas mujeres vienen de estar en situación de prostitución, de atravesar situaciones difícilísimas, con todo lo que eso implica e inclusive no dormir de noche”.***

En este sentido, hizo énfasis en trabajar ***“para que no se genere frustración para la persona travesti trans, que vaya a ocupar ese rol, ese puesto de trabajo y que no tenga que volver a encontrarse en situación de prostitución, echada o renunciando por no poder sostenerlo y segundo que tampoco genere un impacto negativo en su entorno laboral. Que nadie se sienta más que nadie por estar amparado en una Ley, en este caso en las mujeres trans”.***

Es importante mencionar que se trabajó con toda el área en su conjunto, para un mejor resultado. De esas capacitaciones también se desprendió la posibilidad de trabajar con los distintos Ministerios y profundizar en cuestiones que tienen que ver con la Ley de Identidad de Género y la Ley de Cupo Laboral en la Provincia, para después seguir haciéndolo de forma directa con los Municipios, más allá de los Ministerios y los Organismos de la Provincia.

Otra iniciativa tiene que ver con la modificación de aspectos relacionados con el respeto a la Identidad de Género y en este sentido se propuso que todos los sistemas que requieran de carga binaria se modifiquen: ***“Que no sea más carga binaria o que tenga otros casilleros. Que no sea sólo la etiqueta de varón y mujer, porque esa también es una temática que hay que dar y la Provincia de Buenos Aires no puede quedarse por fuera de esto. Y no es tan así, porque eso genera un montón de otras cosas, inclusive para adentro del Estado.***

El empleado o la empleada que ya tiene que comenzar a modificar esa instancia, no solo la modifica en el momento en que aprieta su dedito en ese botón, sino que empieza a modificar un montón de otras cosas de forma personal, también las empieza a replicar.

Además genera visibilidad. Cuando nosotras logramos generar visibilidad en poblaciones altamente vulneradas como ha sido ésta históricamente, esa visibilidad se transforma en naturalización. Al naturalizar lo que tenés en frente tuyo se logra que se disminuya intensivamente la posibilidad de la discriminación (...) Cuando naturalizamos que somos todos iguales, cada uno es diferente y debemos respetarnos desde ese lugar”.

Respecto a la predisposición de los otros Organismos para acompañar en las estrategias de implementación, Castro destacó: ***“que es muy alta la voluntad política por parte de los Ministerios, más allá de que el cumplimiento de la Ley debe ser más allá de la buena o mala voluntad política.”***

Otra consulta que se realizó fue sobre las personas que aún no pueden acceder a la Ley Diana Sacayan. En ese punto la directora provincial explicó: ***“si bien es una ley maravillosa y de vanguardia también expone todo lo que queda por fuera. Cuántas compañeras y compañeros no van a poder acceder a ese beneficio, a ese derecho”.***

A partir de haber detectado esto, es que desde el Ministerio se comenzó ***“a trabajar desde ese lugar. Esto tiene que ver con vivienda, salud, educación, trabajo, con adultos mayores, con qué pasa con esas compañeras que no van a tener ese acceso a la posibilidad de la Ley. Entonces empezamos a articular con Migraciones, con el Registro de las Personas de la Provincia, para garantizar también la documentación en regla de las compañeras y los compañeros. Hacemos principal hincapié en las compañeras travestis y trans que son las más afectadas y una población altamente vulnerable, más allá de los varones que también la pasan muy mal.”***

PROYECTO DE LEY **RECONOCER ES REPARAR**¹⁶

Este proyecto fue pensado con el fin de garantizar una pensión para las compañeras que logran cruzar esa franja etaria y que según la estadística su expectativa de vida oscila entre los 34 y los 40 años: ***“Ésta demuestra que existen dos grupos, las mujeres travestis y trans que no la pasan y aquellas que logran atravesarla y que son denominadas como sobrevivientes. Las últimas no tienen cómo sustentarse económicamente debido a que ya no pueden estar en situación de prostitución, producto de factores diversos. Por esto, afirmó la directora, “encaran una adultez que va directo a la indigencia, con todo lo que eso implica”.***

El proyecto con autoría del Poder Ejecutivo Provincial, se presentó en el mes de julio de 2020, y según detalló su impulsora: ***“tiene características similares al que se presentó en Nación y muestra que una mujer travesti trans, que sea mayor de cuarenta años de edad, contemplada dentro de este parámetro al que hacía mención antes como sobreviviente va a poder tener acceso a una pensión en Provincia que le permita por lo menos encarar una adultez con dignidad. Esa pensión dice entre otras cosas que debería ser un salario no menor al de un empleado de la Provincia de Buenos Aires”.***

ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

En materia de acceso a la información por parte de lxs usuarixs que buscan incorporarse al “Registro de Solicitantes de Empleo Amancay Diana Sacayán” dispuesto por el Decreto reglamentario 1473/19, existen medios de contacto tales como los mails cupolaboraltrans@trabajo.gba.gov.ar y subsecepleo@trabajo.gba.gov.ar que pertenecen a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires. Allí se reciben los currículums de lxs usuarixs Trans y Travestis que deseen incorporarse y acceder a su derecho y además se pueden realizar consultas. Respecto de la llegada de esa información a lxs usuarixs desde la dirección de diversidad respondieron que su contacto suele ser directamente con las organizaciones sociales y no tanto con la individualidades Trans y Travestis.

¹⁶ Proyecto de Ley D- 1879/20-21- 0. ESTABLECIENDO RÉGIMEN REPARATORIO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL POR MOTIVOS DE IDENTIDAD DE GÉNERO.-

CONSIDERACIONES FINALES

***“Todos los golpes y el desprecio que sufrí, no se comparan con el amor infinito que me rodea en estos momentos.
Furia Travesti Siempre”
Lohana Berkins.***

A modo de cierre de este primer informe del relevamiento realizado durante el ASPO, se plantean algunas consideraciones acerca de la situación de la población Trans y Travesti que habita en la Provincia de Buenos Aires. En este sentido, y a partir de haber identificado los conflictos que *a priori* se consideraron como de mayor relevancia y urgencia, partiendo de los reclamos recibidos en esta Defensoría, es que se desarrollaron las estrategias para conocer cuáles eran las respuestas por parte del Estado provincial respecto de ellos. En función de cada uno de los ejes se encontraron aspectos por profundizar y otros que, por falta de mecanismos de difusión adecuados eran desconocidos incluso para esta Defensoría.

Es importante decir que al plantear las entrevistas con los diferentes organismos en función del presente relevamiento, si bien existió voluntad política y prácticas amigables de diálogo, quedó en evidencia que el eje de perspectiva de género empezó a ser una prioridad, todavía no logra verse reflejada en las Políticas Públicas específicas, pero que la población Trans y Travesti de la Provincia continúa quedando fuera de esa prioridad.

En materia de **Identidad**, en relación a la Ley 26.743 de Identidad de género, cuando sea una niñez la que desee acceder a su derecho a la rectificación registral, se pudo dar cuenta de la necesidad de reducir los requisitos para acceder al Abogado del Niño. Este obstáculo y la consiguiente vulneración de derechos, podría evitarse con la sola modificación de la

Resolución del Ministerio de Justicia N° 22/16, en el sentido de que se asegure el acceso gratuito al Abogado del Niño en los trámites administrativos ante el Registro de las Personas y/o toda repartición pública en la que se lleven adelante procedimientos vinculados a derechos y/o intereses de niñas, niños y adolescentes.

Además se presentó la necesidad de desarrollar una plataforma virtual que permita la agilización de ese trámite, tanto para las niñeces como para lxs adultxs que quieran acceder a ese derecho.

También se consideró necesaria la profundización de capacitaciones a lxs trabajadorxs del Estado de la Provincia, en materia de Perspectiva de Género. En este sentido, el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, aborda las cuestiones identitarias y en función de la existencia de la Ley 26.743 de Identidad de Género, debe velar por el cumplimiento del Art 12 referido a garantizar al Trato Digno, en tanto dependencia del Estado.

En materia de **Salud** se dio cuenta de la necesidad de que el Ministerio desarrolle herramientas que le permitan ejercer el control sobre las obras sociales, especialmente en función del cumplimiento del Programa de Salud Integral para Personas Trans y Travestis. Como en el caso de la obra social provincial, IOMA, que se encuentra incumpliendo con el mencionado programa, situación que se ve agravada por la condición de que este instituto es de administración estatal y obligatorio para todxs lxs trabajadorxs del Estado Provincial. En este sentido, desde esta Defensoría se propuso conformar e integrar mesas de trabajo comunes que puedan agilizar la resolución de dichos conflictos.

Resulta imprescindible reforzar la difusión de las Leyes existentes en materia de Salud con Perspectiva de Género en las redes sociales y plataformas del Ministerio de Salud de la Provincia, con el objetivo de que quede claro no sólo cuáles son los Derechos a los que pueden acceder lxs usuarixs respecto del tema Salud sino también de cuáles son los canales a fin de garantizar dicho acceso. Constituye todavía una cuestión pendiente la falta de capacitaciones al personal de Salud de la Provincia de Buenos Aires en materia de Perspectiva de Género. El personal incluye a administrativxs, médicxs, enfermerxs.

Respecto de los reclamos sobre vulneraciones a los derechos de la población Trans y Travestis en materia de Salud esta Defensoría continuó recepcionándolos en forma remota durante el ASPO a través de los canales de [recepción disponibles](#).

En materia de **Hábitat** existe la necesidad de generar una política habitacional que contemple el abordaje y respuesta ante situaciones de Violencia de Género y además de la generación de Políticas Públicas que permitan y propicien el acceso a la vivienda para la población Trans y Travesti en la

Provincia de Buenos Aires. Además se pudo dar cuenta de la falta de canales comunicacionales o de acción pública para garantizar la llegada por parte del Estado a aquellas personas que se encuentran en situación de marginalidad y sin redes de contención, como por ejemplo Organizaciones Sociales. Así mismo, desde el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad facilitaron los requisitos para aquellos colectivos que necesiten tramitar la personería jurídica.

En relación a la generación y participación de mesas de trabajo todos los Organismos afirmaron trabajar de forma articulada entre sí y con otros del Estado Provincial. El Registro de las Personas además articula con los Organismos correspondientes de otras provincias a los fines de agilizar los trámites de rectificación registral. Además todos los organismos dijeron mantener activas mesas de trabajo junto con Organizaciones Sociales que nuclean a personas o colectivos de la población Trans y Travesti y de la Diversidad de la Provincia. En ese sentido se considera necesario el sostenimiento y profundización de estas relaciones a los fines de acercar las Organizaciones al Estado; así como también, fortalecer la creación de estrategias que garanticen el acceso al Estado por parte de aquellas personas que no se encuentren nucleadas en ninguna Organización.

En relación al eje **Trabajo** se pudo dar cuenta de que todavía falta logística de llegada para la población Trans y Travesti no organizada.

Se destaca la creación del “Registro de Solicitantes de Empleo Amancay Diana Sacayán” por disposición del Decreto reglamentario 1473/19. En este sentido quedará sujeta a la segunda etapa del presente relevamiento el control de cómo se realizarán esas incorporaciones. Además, aparece como una falencia la inexistencia de estadísticas que puedan dar cuenta de cuántas personas hay incorporadas o cuántas buscaron registrarse para acceder a este Derecho. En este sentido se comprobó la inexistencia de datos cuantitativos acerca de la situación general de la población Trans y Travesti de la Provincia de Buenos Aires en relación a los ejes abordados en el presente relevamiento. Los Ministerios manifestaron estar llevando adelante capacitaciones en materia de perspectiva de género con el objetivo de, por un lado deconstruir aquellas prácticas discriminatorias y por el otro, reforzar nuevas buenas prácticas que aporten a la visibilización y permitan reparar las vulneraciones históricas hacia la población Trans y Travesti de la Provincia de Buenos Aires.

En relación al acceso a la información por parte de lxs usuarixs, se pone de manifiesto la falta de estrategias comunicacionales para poder contactarse con estxs. En todos los Ministerios existen contactos para buscar información, pero no pudieron responder de qué forma se establece ese contacto. En este sentido, afirmaron que trabajan con Colectivos y Organizaciones ya conformadas

que nuclean a personas Trans y Travestis y no tanto con individualidades. Queda pendiente para la segunda etapa del Relevamiento, el control de cómo se llega a la población, como también si la relación entre el Estado Provincial y las Organizaciones Sociales es fluida y si se logra garantizar el acceso a Derechos.

En conclusión en este Relevamiento se da cuenta de la falta, en términos de acceso a las Políticas Públicas o acciones promocionadas desde el Estado, destinadas a la población Trans y Travesti de la Provincia de Buenos Aires. La necesidad de profundizar en materia de capacitaciones con perspectiva de género para todo el Estado, que contemplen el cumplimiento de la Ley 26.743 de Identidad de género. También se considera necesaria la creación de estadísticas para dejar registro de la situación de la población trans y travesti que habita en la Provincia porque es menester para la creación de futuras acciones y Políticas Públicas destinadas a esta población.

Se presenta como prioritaria la articulación activa del Estado Provincial con las Organizaciones Sociales con el fin de conocer los conflictos y vulneraciones que persisten y que sean éstas quienes puedan aportar datos fidedignos.

El presente Relevamiento fue planificado en dos etapas. En este sentido, más allá de las conclusiones parciales a las que se pueda arribar queda pendiente cotejar lo dicho por lxs funcionarixs del Estado Provincial, en materia de acceso a Derechos, con las Organizaciones y la Comunidad Trans y Travesti.

BIBLIOGRAFÍA

1. Ley N° 26.485/09 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.
2. Ley N° 26.743/12 de Identidad de Género
3. Ley Diana Sacayán N° 14.783/15, de Cupo Laboral Travesti Trans
4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos (N. Y. 1966)
6. Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José de Costa Rica, 1969)
7. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953)
8. Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena 1993)
9. Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo 1994)
10. IV Conferencia Mundial sobre la Mujer
11. Plataforma de Acción de Beijing (Beijing 1995)
12. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban 2001)
13. Principios Sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos con Relación a la Orientación Sexual y la Identidad de Género (Principios de Yogyakarta) (Ginebra, 2007).

ANEXO

Datos de contacto:

- [Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires](#)
- [Registro Provincial de las Personas](#)
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades Sexuales:
Cupo Laboral: cupolaboraltrans@trabajo.gba.gov.ar y subsecempleo@trabajo.gba.gov.ar